SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, informándole que el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali allega la trazabilidad del envió de la comisión de secuestro del vehículo de placas TCJ 40E, devuelto por esa judicatura sin diligenciar.

Palmira, 25 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2019-00163-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS
AUTO SUSTANCIACIÓN No.295

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado la veracidad de la respuesta del Juzgado 25 civil municipal de Cali, evidenciada por el certificado de la empresa de correos 4-72, procede esta judicatura a librar nuevo despacho comisionario al Juzgado de Reparto de Cali V, para el secuestro de la motocicleta de placas TCJ40E.

Así, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONASE al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI V, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo motocicleta de **Placas TCJ40E, Marca HONDA, Línea XR150L, modelo 2019, color negro-rojo,** de propiedad del demandado señor ANDRÉS FELIPE RAMIREZ TREJOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.679.316, el cual fue dejado a disposición en el parqueadero BODEGAS JM S.A.S, ubicado en la Calle 32 No.8-62 de Cali V. Para su efecto librase el Despacho Comisorio de rigor.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado la facultad para **SUB-COMISIONAR,** designar el secuestre, fijarle honorarios y relevarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42808d97cd1f8b727a804f7cc4aef01ab1fd9a6e946f2a133263e9960cf467b0**
Documento generado en 29/03/2022 09:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica